

Oficial del Estado» de 16 de julio), sustituyendo la referencia a calle Arco, números 11-21, que consta en el mismo, por la de Casa de las Conchas, calle Compañía, número 39.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio de la calle Arco, números 11-21, quedarán a disposición del Estado.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Bibliotecas de 5 de junio de 1986 no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Salamanca será íntegramente asumido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con cargo a sus presupuestos.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17443 *ORDEN de 21 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2350/1991, interpuesto por doña Enriqueta Ortiz de Rozas Fischer.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2350/1991, interpuesto por doña Enriqueta Ortiz de Rozas Fischer, contra la resolución del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde en reposición por resolución del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 4 de octubre de 1991, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de febrero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Enriqueta Ortiz de Rozas Fischer contra resolución del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde en reposición por resolución del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 4 de octubre de 1991; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

17444 *RESOLUCION de 2 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 5 al 11 de julio de 1993, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,37	131,11
Billete pequeño (2)	125,11	131,11
1 marco alemán	74,65	77,45
1 franco francés	22,08	22,91
1 libra esterlina	191,20	198,37
100 liras italianas	8,20	8,51
100 francos belgas y luxemburgueses	363,03	376,64
1 florín holandés	66,47	68,96
1 corona danesa	19,38	20,11
1 libra irlandesa	181,80	188,62
100 escudos portugueses	78,24	81,17
100 dracmas griegas	54,73	56,78
1 dólar canadiense	98,04	101,72
1 franco suizo	83,80	86,94
100 yenes japoneses	117,28	121,68
1 corona sueca	16,42	17,04
1 corona noruega	17,62	18,28
1 marco finlandés	22,35	23,19
1 cheín austríaco	10,61	11,01
1 dólar australiano	84,29	87,45
1 dólar neozelandés	68,62	71,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,61	13,10
100 francos CFA	44,05	45,77
1 bolívar	1,00	1,05
1 nuevo peso mejicano (3)	36,79	38,22
1 rial árabe saudita	32,61	33,88

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 2 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

17445 *RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Universidad de Zaragoza, por la que se prorroga la obligatoriedad de entrada en vigor del segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, acordada el 12 de julio de 1990.*

El plan de estudios, segundo ciclo, vigente de la Universidad de Zaragoza para la obtención del título de Licenciado en Veterinaria fue aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1977) y modificado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificaciones en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

El Consejo de Universidades homologó la propuesta de modificación a través de la Subcomisión de Planes de Estudio I de dicho Consejo en

sesión de 7 de febrero de 1990, de conformidad con la delegación que a este respecto le confirió a la Comisión Académica, en su reunión del 20 de julio de 1989, encomendando a la Universidad de Zaragoza establecer los mecanismos necesarios a fin de que los alumnos pudieran adaptarse al plan modificado. Por todo lo cual:

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión de 2 de junio de 1993, atendiendo a razones de eficacia y organización, ante la próxima entrada en vigor del nuevo plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Veterinaria, ha acordado posponer la obligatoriedad fijada en la modificación del plan de estudios de 1990 para cursar el segundo ciclo de la licenciatura en Veterinaria a los estudiantes que iniciaron sus estudios en la Facultad a partir del 1 de octubre de 1990, a la próxima entrada en vigor del nuevo plan de estudios, manteniendo la indicación de que completen el segundo ciclo según la citada modificación, a fin de asegurar el reconocimiento de su título en todos los países de la CEE y evitar posibles dificultades para el pleno ejercicio profesional.

Zaragoza, 2 de junio de 1993.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

17446 *RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 18 de mayo de 1993 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Historia del Arte.*

Advertido error en la Resolución de 18 de mayo de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de la licenciatura de Historia del Arte en el «Boletín Oficial del Estado»

número 138, de 10 de junio de 1993, se transcribe la siguiente corrección al texto:

Página 17840, donde dice: «Este Rectorado ha resuelto lo siguiente: Publicar el plan de estudios de Licenciado en Filosofía», debe decir: «Este Rectorado ha resuelto lo siguiente: Publicar el plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte».

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

17447 *RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 23 de abril de 1993 por la que se corrigen errores en el plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Infantil.*

Advertido error en la Resolución de 23 de abril de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en el plan de estudios del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Infantil, en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1993, se transcribe la siguiente corrección al texto:

Página 16313, donde dice: «Distribución de créditos, ciclo I, totales, donde dice 80 debe decir 76, donde dice 80 debe decir 86, donde dice 80 debe decir 88», debe decir: «Distribución de créditos, ciclo I, totales, donde dice 80 debe decir 76, donde dice 80 debe decir 86, donde dice 80 debe decir 78».

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.